



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2015.-

Presidente.-

D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Concejales.-

D^a. M^a Noelia Serrano Parra.

D. José Díaz-Pintado Hilario.

D^a Elia Rubio Parra.

D. Luis Pardo Pardo.

D^a M^a Cristina Seco Pizarroso.

D. Jesús Mulas Peinado.

D. Manuel Zarco Salazar.

D^a. Sonia González Martínez.

D. Gordiano Fernández Serrano

D^a. Esther Trujillo Jiménez.

D. Ángel Rodríguez Sánchez.

D^a Ana Yolanda Novillo Olmedo.

Secretaria.-

D^a Ana Cristina Navas Sánchez.

Interventor.-

D. Florencio Conejero Herradura

En Argamasilla de Alba, a catorce de mayo de dos mil quince, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, contando con la asistencia de la Secretaria de la Corporación y el Interventor, D. Florencio Conejero Herradura.

Comprobada la existencia de quórum, por Secretaría, para la válida constitución de la sesión, se da comienzo a ésta con el examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, de 16-4-2015.

VISTO el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de abril de 2015.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna observación, ni rectificación al acta, los asistentes acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2015, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

2º.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2015.

Se da cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto una vez concluido el 1º Trimestre del ejercicio 2015, según documentación que les ha sido entregada a efectos de conocimiento de los miembros del Pleno Corporativo, y que arroja el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Derechos Netos.	Recaudación Líquida.
811.375,32	733.639,46

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Obligaciones Reconocidas.	Pagos Líquidos.
1.119.041,89	1.061.314,13

Sin que se produzca intervención alguna, los Sres./as Concejales y Concejales de la Corporación se dan por enterados de su contenido.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

El Sr. Alcalde da lectura íntegra al contenido de la Resolución por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2014, y cuyo contenido literal recoge lo siguiente:

“DECRETO

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del **Presupuesto de 2014**, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Visto el informe de Intervención, de fecha 30 de abril de 2015.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2014, según el siguiente resumen:

1. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- Créditos iniciales.	4.072.190,12
- Modificaciones de Crédito.	1.706.084,41
- Créditos definitivos.	5.778.274,53

- Gastos comprometidos	5.544.975,76
- Obligaciones reconocidas netas.	5.525.615,76
- Pagos líquidos realizados.....	4.544.107,34
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12	981.508,42
- Remanentes de Crédito.....	252.658,77

2. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- Previsiones Iniciales.	4.348.639,91
- Modificaciones de las Previsiones	1.706.084,41
- Previsiones Definitivas.	6.054.724,32

-Derechos reconocidos	6.123.598,04
-Derechos anulados (por anulación de liquidaciones y devoluciones)	87.879,36
-Derechos cancelados (por insolvencias y otras causas)	6.905,00
-Derechos reconocidos netos.	6.028.813,68
- Recaudación neta	5.050.263,14
- Derechos pendientes de cobro a 31/12	978.550,54
-Exceso/Defecto previsión (6.054.724,32 – 6.028.813,68).....	-25.910,64

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos Reconocidos Netos.	6.028.813,68
- Obligaciones Reconocidas Netas.	5.525.615,76
- Resultado Presupuestario.	503.197,92
- Gastos Financiados con Remanente Líquido Tesorería.	0,00
- Desviaciones Negativas de Financiación del ejercicio.....	99.395,26
- Desviaciones Positivas de Financiación del ejercicio.....	79.778,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	522.814,64



4. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		167.888,86
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		2.787.029,66
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	978.550,54	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	1.771.848,86	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	42.673,26	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	6.043,00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.478.344,43
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	981.508,42	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	206.974,72	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	289.861,29	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 – 3)		1.469.574,09
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		851.109,19
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		100.304,64
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		518.160,26

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, acompañado del informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como dispone el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Argamasilla de Alba, a cuatro de mayo de dos mil quince, de lo que, como Secretaria, doy fe”.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Así mismo se da cuenta del informe de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y la deuda viva a 31 de diciembre de 2014, (copia del cual tienen todos los miembros de la corporación) cuyos datos arrojan las siguientes cifras:

- Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de financiación + 509.031,04 €
- Regla de Gasto: Incremento de gasto computable 2013/2014: - 0,45%
- Deuda Viva: 1.356.896,13 €, porcentaje de deuda Viva sobre ingresos corrientes: 26,84%

Continúa el Sr. Alcalde indicando que cierran un ejercicio presupuestario relativamente bueno gracias a una buena gestión económica que se ha venido realizando durante el ejercicio 2014, y para aportar un dato más, ya en el ejercicio 2015, tienen unos datos de pago a proveedores en torno a 24 días para el pago de los suministros que se efectúan al Ayuntamiento, por tanto, también hemos reconducido esta situación. En cuanto a la deuda del Ayuntamiento es entorno al 26,84% de los ingresos corrientes, que también es una cifra muy buena teniendo en cuenta el endeudamiento de las Administraciones Públicas y Ayuntamientos, por tanto, podemos decir que somos uno de los Ayuntamientos menos endeudado de la provincia de Ciudad Real, gracias a un buen trabajo económico que se ha hecho a lo larga de esta legislatura.

D^a Esther Trujillo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida indica que se dan por enterados, ya que se trata solamente de dar cuenta, y luego, como en otras ocasiones, tienen que lamentar que en esta gestión, como en otras ocasiones, no se haya contado suficientemente con la Corporación; tienen más de un millón de euros de modificaciones, como siempre, se han hecho por Decreto, y sí, mes a mes, se ha ido dando cuenta de los Decretos de esas modificaciones y siempre tienen que preguntar que a qué se deben esas modificaciones.

Ya de momento, esta Corporación no va a volver a dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto, pero esperan que la próxima Corporación tome nota, y al menos, se de la información un poco más puntual que en una relación de Decretos a final de mes y luego a final de año, encontrarse con más de un millón de euros de modificaciones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que sabe la Portavoz de Izquierda Unida que estas modificaciones se deben a ingresos que vienen de otras Administraciones y que ya se ha hablado en otras ocasiones, pero intentaran para quien esté en la próxima Corporación, que esa información sea más puntual. Insiste que estas modificaciones se deben a ingresos que llegan de otras Administraciones, que se procede a la modificación presupuestaria. En cualquier caso se puede elevar un documento a la oposición con menos tiempo de demora que, de Pleno a Pleno, que son cada mes; en cualquier caso se toma nota y la próxima Corporación Municipal que de cuenta con menos días que lo que es un mes.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Sin que se produzcan más intervenciones, los miembros del Pleno Corporativo se dan por enterados del contenido del Decreto expedido por la Alcaldía aprobando la Liquidación del Presupuesto de 2014.

4º.- MODIFICACIÓN RPT.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de Modificación de la RPT:

“Vista la necesidad de modificar la Relación de puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con el fin de dotarse de un nuevo puesto de trabajo tendente a la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de este Ayuntamiento.

Considerando que actualmente este Ayuntamiento cuenta con diversos puestos de trabajo vacantes que permitirían la reclasificación de uno de ellos sin que suponga aumento en el presupuesto de gastos de personal ya que existen vacantes cuya cobertura no se prevé de forma inmediata, lo que posibilita un superávit en los gastos de personal para dar cobertura presupuestaria a esta reconversión de puestos de trabajo.

Considerando que la creación mediante reconversión de este puesto de trabajo se considera esencial de cara a la protección de los derechos de los trabajadores, y dado que ha sido sometido a consideración de los representantes de los mismos sin que haya habido oposición al nuevo puesto de trabajo.

VISTO el acuerdo de la Mesa de Negociación, que por unanimidad de los miembros presentes, y con la salvedad de que no se proceda a la eliminación de la Plantilla de Personal de la Plaza de Oficial 2ª Hogar del Jubilado, acepta dicha Modificación.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Asuntos de Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015, con los votos a favor de 2 PSOE y 1 IU y la abstención de 2 PP, propone al Pleno, con la misma salvedad reflejada en la Mesa de Negociación antes señalada, se eleva a Pleno la siguiente propuesta

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que según figura en el ANEXO y que tiene por objeto la reconversión del puesto de trabajo existente de Oficial 2ª Hogar del Jubilado por la de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO. Las funciones a desempeñar en el nuevo puesto serán las siguientes:

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

- Gestionar el sistema de riesgos laborales en su ámbito competencial.
- Diseñar y desarrollar programas de formación e información a todos los trabajadores, de carácter general, a todos los niveles y en las materias propias de su área de especialización.
- Desarrollar estudios sobre la accidentalidad laboral programando medidas de control de riesgo.
- Realizar evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora o una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Diseñar y dirigir programas relacionados con simulacros de incendio en edificios públicos.
- Planificar la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- Las propias de un Técnico de nivel Superior P.R.L. según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Y todas aquellas tareas que, no especificadas anteriormente, sean necesarias para el desarrollo del servicio.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los ocupantes de estos puestos todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Departamento o Concejalía correspondiente.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

ANEXO

PUESTO DE TRABAJO A RECONVERTIR

COD.	PUESTO TRABAJO	UDS.	NIVEL C.D.	PLUS PUESTO TRABAJO O.C. ESPECIE	COMPL. COORD.	COMPL. PROD.	T.P.	F.P.	ADSCRIPCION			TITUL. ACADEM.	OBSERV.
									ADM	GRUP.	SUBGR.		
CSP.	OF. 2ºH.JUB.	1	14	3.169,04			N	C	AL	C	C2	G.E./FP1/ANALOGO	

NUEVO PUESTO DE TRABAJO

COD.	PUESTO TRABAJO	UDS.	NIVEL C.D.	PLUS PUESTO TRABAJO O.C. ESPECIE	COMPL. COORD.	COMPL. PROD.	T.P.	F.P.	ADSCRIPCION			TITUL. ACADEM.	OBSERV.
									ADM	GRUP.	SUBGR.		
AYU.	TEC. PREVENCION R.L.	1	20	5.361,66			N	C	AL	A	A2	DIPL. UNIV.	TEC. SUP. EN PREV. RIESGOS. LABORALES. ESPECIALIDAD: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Indica el Sr. Alcalde que lo que se propone a este Pleno ya lo han hablado en reiteradas ocasiones, de hecho en el último Pleno venía incluida en el Orden del Día; considera que sobra dar explicaciones de la motivación de esta modificación pero si decir, brevemente, que lo que se pretende es cubrir, de forma interna, digámoslo así, la plaza de riesgos laborales, que según el punto de vista de su grupo es muy necesaria en estos momentos en el Ayuntamiento dada la gran cantidad de personas que hay trabajando todos los meses y con el objetivo fundamental y claro, de garantizar al nivel máximo, su seguridad en el desarrollo de sus funciones en el Ayuntamiento, sobre todo los que más les preocupan por las características de los trabajos que se realizan, es el Departamento de Obras y toda la gente que está desarrollando trabajos vía planes de empleo y contrataciones.

Después de algunos incidentes que han tenido en estos últimos meses, se decidió que había que intensificar la vigilancia y que todo el trabajo que se realiza se hiciera bajo las normas de seguridad que ahora mismo la legalidad vigente aplica a los diferentes puestos de trabajo.

En el anterior Pleno se votó en contra, inmediatamente después se convocó una Comisión Informativa para hablar del asunto, también se convocó a todos los agentes implicados que son los Sindicatos y Representantes de los Trabajadores del Ayuntamiento; se le dio el visto bueno en la Comisión Informativa y por eso se trae nuevamente a este Pleno, porque interesa que se haga con la mayor celeridad posible; como Vds. saben tiene que pasar sus plazos de exposición pública para que se apruebe definitivamente, y por eso, traerlo a este Pleno Extraordinario.

Seguidamente toma la palabra D. Jesús Mulas Peinado, en funciones de Portavoz del Grupo Municipal Popular, diciendo que su Grupo ya indicó cuando trataron este asunto en el último Pleno y en Comisión, que les parece muy bien que haya una persona para riesgos laborales, pero hicieron una pregunta y no la respondió el Sr. Alcalde, y es que les indicarán cuanto tiempo tienen aún de contrato con la empresa que tienen contratada, no vaya a ser que



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

se solape; y lo que sí que van a votar en contra, porque no puede ser de otra forma, es que a favor de crear una nueva plaza sin alterar la plantilla, pero sin quitar, como habían entendido la persona que corresponde al Hogar del Jubilado.

Aquí creen que tienen que tener un lapsus y respetar a la persona que corresponde al Hogar del Jubilado porque además están demandando más ayuda, por lo tanto, su Grupo cree oportuno que se cree la plaza y se tenga la bolsa preparada y las personas preparadas para crear este cargo, pero sobre todo que se cree un puesto nuevo dentro de la plantilla, sin ampliarla, pero sacar un puesto nuevo.

Interviene D^a Esther Trujillo Jiménez, indicando que ya lo manifestaron en la Comisión correspondiente, en la Mesa de Negociación, en el Pleno anterior, creen que es un puesto absolutamente necesario el servicio de prevención de riesgos laborales que debe desarrollarse desde el Ayuntamiento porque con una empresa externa ya ven los resultados que dan y los servicios no son los apropiados ni los que el Ayuntamiento necesita, por lo tanto, creen que es algo absolutamente necesario.

Continúa indicando que no acaban de ver las prisas con las que se está desarrollando, aunque entienden que es absolutamente necesario y el Grupo de Izquierda Unida lo comparte porque estaba en su programa anterior y está en el programa con el que concurren a estas elecciones, por lo tanto la teoría la comparten.

Les congratula que se reuniera la Mesa de Negociación, que se llegará a un acuerdo con los sindicatos aceptado por todas las partes, tanto por el Grupo que formaban los Grupos de la Corporación como por parte de los Sindicatos; consideran que ese es el camino, el de la negociación, y también lamentan que tenga que ser la reconversión de una plaza que es necesaria y que no hay que cubrirla solamente con planes de empleo, aunque también entienden la situación a la que la legalidad somete al Ayuntamiento y que es urgente crear este puesto.

Y por último, confían que el desarrollo para la cobertura de esta plaza, ver si se hace por concurso de méritos, interno, no interno, etc., como ya se comentó en la Comisión, y lo pide para la Corporación siguiente, esté quien esté, y como parte de la Corporación siguiente está aquí, pide el compromiso de que se sienten y se desarrolle la cobertura de esta plaza en los mismos términos, es decir, que se negocie y se busque un consenso para buscar la mejor fórmula para cubrirla y que sean rápidos para que el Ayuntamiento en el menor tiempo posible, pueda tener su servicio de prevención de riesgos propio, y puedan prescindir cuanto antes de la empresa externa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que, en cuanto a las cuestiones que planteaba el Portavoz del Partido Popular, sobre el tiempo de contrato de la empresa, la empresa se contrata año a año, entonces, el tiempo de contrato de la empresa será hasta final



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

del ejercicio, en cualquier caso, los contratos son denunciables o negociables; cree que esto ya lo han hablado en reiteradas ocasiones, ahora mismo es conveniente que la empresa siga haciendo su labor en el Ayuntamiento, porque no se puede hacer un cambio de la noche a la mañana, lo que sí que pretenden, y ya lo han hablado también en diferentes Comisiones Informativas, es tender a que el servicio de prevención dependa directamente del Ayuntamiento con personal propio. Eso ha quedado perfectamente claro, no sabe a qué vuelve a sacarlo a colación el Portavoz del Partido Popular y tampoco entiende a qué se refiere con lo de “*le vamos a votar en contra...*”. Cree que esto quedo perfectamente claro en la Comisión Informativa, como se iba a cubrir la plaza, que se iba a hacer con esta cobertura de plaza y quedó perfectamente claro que no se iba a amortizar ninguna plaza de la relación de puestos de trabajo que tienen actualmente. Entonces no termina de entender con lo de “*vamos a votar en contra...*”, no ha entendido bien lo que ha querido decir, le gustaría que se aclarase más.

Toma la palabra el Sr. Mulas Peinado diciendo que ha sido un lapsus, él quería decir que la otra vez se voto en contra, pero ahora no, porque entonces estaría contradiciéndose a sí mismo, si están diciendo que están a favor de crear el puesto de trabajo. La otra vez si lo votaron en contra, hoy no; quieren crear la plaza de trabajo y consideran mucho mejor que lo haga directamente el Ayuntamiento a que se realice el servicio de forma externa. Lo que sí que ha dicho es que lo que no quieren es que el puesto de trabajo que corresponde al hogar se elimine.

La intención de su Grupo es que sea por promoción interna, y que se haga lo mejor posible. Reitera que su Grupo está a favor de la creación de la plaza.

Indica el Sr. Alcalde que el acuerdo que ha leído se corresponde a lo que acordaron tanto en la Mesa de Negociación como en la Comisión Informativa correspondiente, por tanto se somete a votación:

Sin que se produzcan más intervenciones, **el PLENO de la Corporación, por unanimidad de sus componentes, asistentes todos ellos a la Sesión Plenaria, aprueban la propuesta arriba transcrita.**

5.- RECUPERACIÓN DE CAMINO CATALINA A CASA DELGADO.

Tramitado expediente relativo a la recuperación en vía administrativa del bien de dominio público “Camino de Catalina a Casa del Gao (Paraje denominado Casa Delgado), polígono 167, parcela 9002, que comunica la Carretera CM 3115 de Argamasilla de Alba a Ruidera, con acceso al Pantano de Peñarroya y entorno del Parque Natural de Ruidera, interceptado en el acceso a la carretera, al haberse suprimido al paso salvo cunetas y colocación de valla cinéptica”.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Visto el informe de Secretaria de fecha cuatro de mayo de 2015 cuyo contenido literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2014, aprobó el inicio expediente de recuperación de caminos públicos: Camino de Catalina a la Casa de Delgado (o Casa del Gao, como consta en distinta documentación) Paraje denominado “Casa del Delgado, polígono 167, parcela 9002), que comunica la Ctra CM-3115, de Argamasilla de Alba a Ruidera, con acceso al Pantano de Peñarroya y entorno del Parque Natural de Ruidera. Se encuentra interceptado en el acceso a la carretera, al haberse suprimido el paso salva cunetas y colocación de valla cinégetica.

II.- Con fecha 31 de marzo de 2015, se notifico al interesado, D. ALEJANDRO DE MOLLINEDO MARTÍNEZ acuerdo de pleno de inicio de expediente de recuperación de caminos públicos: Camino de Catalina a la Casa de Delgado (o Casa del Gao, como consta en distinta documentación) Paraje denominado “Casa del Delgado, polígono 167, parcela 9002), que comunica la Ctra CM-3115, de Argamasilla de Alba a Ruidera, con acceso al Pantano de Peñarroya y entorno del Parque Natural de Ruidera. Se encuentra interceptado en el acceso a la carretera, al haberse suprimido el paso salva cunetas y colocación de valla cinégetica. Concediéndole un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, para presentación de alegaciones y darle audiencia.

III.- Con fecha 11 de abril de 2015, D. ALEJANDRO DEL MOLLINEDO MARTÍNEZ, presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2014 del Pleno de este Ayuntamiento por el que se inicio expediente de recuperación de caminos públicos: Camino de Catalina a la Casa de Delgado (o Casa del Gao, como consta en distinta documentación) Paraje denominado “Casa del Delgado, polígono 167, parcela 9002), que comunica la Ctra CM-3115, de Argamasilla de Alba a Ruidera, con acceso al Pantano de Peñarroya y entorno del Parque Natural de Ruidera. ALEGANDO que el camino denominado “Casa de Catalina a la casa de Delgado” no se corresponde con el que partiendo del Km 16,400 de la carretera a Ruidera comunica dicha carretera con su casa, aportando para ello:

- Dos fotografías aéreas (numeradas como 1 y 2) del Centro Nacional de Información Geográfica que demuestran que el camino acaba en la carretera y no tiene ninguna comunicación con el “Camino de Catalina” o la margen contraria de dicha carretera.
- Fotocopia Plano del Parque de la Laguna de Ruidera (numerado como 3)
- Fotografías de SIG OLEÍCOLA ESPAÑOLA (numerado como 4)

La principal razón de esta NO coincidencia con el carril Catalina es como se demuestra que el carril que nos ocupa fue construido después de la adquisición de la finca en 1973, previa petición de permiso y posterior concesión el 11 de marzo de 1976, de 1984 metros lineales para la construcción del camino con el objeto de unir mi casa con la carretera, aportando como pruebas:

- Petición al Ministerio de Agricultura. Sr. Ingeniero Jefe de ICONA Ciudad Real (fotocopia numerada como 5 y 5b)



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

- Autorización del Jefe Provincial del Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza de Ciudad Real, para la construcción del mismo (fotocopia numerada como 6)
- Solicitud al Ministerio de Defensa Sección de Fotografía aérea las fotos de la zona desde 1972 hasta el año 2000 y plano.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ordenanza Municipal de Caminos de Caminos de Argamasilla de Alba, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 1996, y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 40 de fecha 1 de abril de 1996.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Antes de entrar a conocer el fondo del asunto, cabe realizar una primera consideración en relación con las alegaciones presentadas. Así en el acuerdo de aprobación de inicio expediente de recuperación de caminos públicos: Camino de Catalina a la Casa de Delgado (o Casa del Gao, como consta en distinta documentación) Paraje denominado “Casa del Delgado, polígono 167, parcela 9002), que comunica la Ctra CM-3115, de Argamasilla de Alba a Ruidera, con acceso al Pantano de Peñarroya y entorno del Parque Natural de Ruidera, se concedía al interesado un plazo de audiencia y alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales(en adelante RBCL).

De este modo las alegaciones presentadas por “D. ALEJANDRO DE MOLLINEDRO MARTÍNEZ”, se ha presentado en tiempo y forma.

SEGUNDA.- Realizada esta primera consideración en relación con la presentación en tiempo y forma de las alegaciones, a continuación se dará respuesta jurídica y motivada a cada uno de los motivos alegados que se han realizado.

Antes de nada, es necesario hacer las siguientes apreciaciones, según el art. 339 del Código Civil, los caminos destinados al uso público son bienes de dominio público. Por tanto, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.2.d) establece que los municipios ejercerán competencias sobre “*conservación de caminos rurales y vía rurales*”. El concepto de conservación hay que entenderlo en un sentido amplio



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

de creación, inventario, afectación y desafectación, deslinde, ampliación, señalización, conservación, regulación de usos, vigilancia, disciplina y recuperación, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino.

Tal y como se indica en el art. 80 de la LBRL *“Los bienes...de dominio público que son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.”*

El art. 44 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que *“1. Corresponde a los Municipios (...) las siguientes potestades en relación con sus bienes:(...) c) la potestad de recuperación de oficio.”*

Abundando en lo anterior, las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público, en cualquier tiempo, según el art. 82, a), de la LBRL.

En los artículos 70, 71 y 72 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, el legislador reconoce al Ayuntamiento la prerrogativa de recuperar en vía administrativa la posesión, sin necesidad de acudir a los tribunales en razón del interés público cuya tutela corresponde a la Administración. Expresamente se indica en el artículo 70 que *“las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo”*.

Ahora bien, dado la naturaleza privilegiada y el carácter estrictamente posesorio de la facultad de recuperación administrativa que el citado precepto concede, facultad que en esencia constituye una auténtica acción interdictal actuada directamente por la Corporación Local, es indudable que su ejercicio lícito viene subordinado a la real existencia de una prueba por la que se demuestre, en primer lugar, la posesión administrativa, sin perjuicio de la verdadera naturaleza de su titularidad demanial, en segundo lugar, que tal uso público haya sido perturbado o usurpado por el ciudadano contra el que se dirige la potestad recuperatoria, y en tercer lugar es seguir el procedimiento de tramitación prevista en el artículo 71 del RBCL.

La recuperación en vía administrativa requiere acuerdo previo de la Corporación al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Para que la reivindicación administrativa sea procedente precisa como señala la sentencia del TS de 17 de enero de 1985, expediente contradictorio con audiencia del interesado. Trámite que ha de ser evacuado necesariamente, incluso instruido el procedimiento y antes de redactar la propuesta de resolución se ha de poner de manifiesto a los interesados para que puedan formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes

Señalar que el ejercicio de la potestad de recuperación resulta obligado para la Administración, una vez comprobada la usurpación. En la Sentencia de 5 de abril de 2000 se afirma que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

para la defensa de sus bienes y derechos y cualquier vecino podrá requerir su ejercicio a la Entidad interesada, de suerte que, a falta de ejercicio de las mismas, en el plazo de treinta días, por parte del Ayuntamiento se dará lugar a la posibilidad de que los vecinos interesados puedan ejercitarlas por sí mismas en las consecuencias previstas en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativas al resarcimiento de costas y daños y perjuicios que le hubieran causado al vecino, en el caso de que prosperase la acción.

De los informes emitidos y datos obrantes en este Ayuntamiento, en su expediente de razón, aparece **patente la posesión administrativa**:

1.- Se trata de un bien incorporado en el Libro de Inventario de Bienes de esta Corporación según consta en el Certificado de Secretaria de fecha 6 de febrero de 2014, siendo dueño este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

2.- Existe constancia en el Catastro de la existencia del referido camino, con planos catastrales del año 1948, vigentes hasta 1987, planos catastrales vigentes desde el año 1988 hasta 2001 y planos facilitadas por Ministerio de Fomento, Centro Nacional de Información Geográfica, en los que aparece la leyenda “ INSTITUTO GEOGRÁFICO. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS PROVINCIA DE CIUDAD REAL. REGIÓN CAMPO DE CRIPTANA. TERMINO ARGAMASILLA DE ALBA. ESCALA 1.25.000, HOJA 4ª BRIGADA 20.

3.- También se encuentra incluido en el Anexo de relación de caminos públicos de la Ordenanza Municipal de Caminos Públicos de Argamasilla de Alba, aprobada por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 1996, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 40, de fecha 1 de abril de 1996 y modificada posteriormente cuya publicación se efectuó en BOP de Ciudad Real nº 28 de 5 de marzo de 2001.

Hay que señalar que el citado camino es divisorio de dos polígonos catastrales, concretamente el polígono 164 y polígono 167. Según las instrucciones para la elaboración del Catastro, ya en el año 1942, los caminos sobre los que sí hay seguridad de ser públicos son los que constituyen una línea divisoria de un polígono catastral. Ya que según dichas instrucciones tienen que tener la característica de no estar expuesto a variaciones, no ser un camino de servidumbre y en general presentar garantías de inmutabilidad. Este es el texto de las instrucciones:

“1. Los trabajos topográficos del Catastro parcelario, o primer periodo catastral completo, comprenderán las operaciones de campo y gabinete necesarias para obtener la representación gráfica, posición con respecto a las colindantes y situación geográfica de la parcela así como su poseedor. Serán por orden los siguientes:

“Levantamiento de plano perimetral de cada término municipal, con las líneas de sus términos jurisdiccionales, señalando y numerando los hitos o mojones situados en los linderos.”



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

“Dentro del plano de esta línea perimetral se situarán los polígonos topográficos, determinados por las líneas más notables y particulares permanente del terreno, como ríos, canales, arroyos, pantanos, puentes, lagunas, vías de comunicación, perímetros de pueblos, grupos de población y edificios”

“Los planos perimetrales de cada término municipal y de los polígonos topográficos en que aquel queda dividido fueron obtenidos en los trabajos para el Mapa Topográfico Nacional, de cual forma parte, con la aproximación exigida por éste.”

Capítulo II Levantamiento de planos parcelarios por polígonos topográficos.

Instrucción nº 11 se establecen como deben delimitarse los polígonos topográficos:

“La situación geográfica y topográfica de los polígonos y la posición relativa de cada uno de éstos respecto a los que le rodean están definidas por los trabajos y datos del Mapa topográfico Nacional”. Es Decir, por los planos topográficos de los términos municipales mencionados en la Instrucción nº 1.

“Los límites de los polígonos serán siempre líneas permanentes no expuestas a variaciones, como ríos, arroyos, caminos vecinales, carreteras, canales, etc. Se prescindieran por tanto de arroyos cuyo curso pueda variar, caminos rurales que no estén bien determinados y puedan asimismo cambiar de un año para otro, sendas, caminos de servidumbre que puedan perderse y en general, de cuanto no presente garantía de inmutabilidad.”

En el catastro moderno los elementos de dominio público aparecen con referencia catastral de la parcela comenzada por 9000. Los caminos públicos tienen como uso “Vías de comunicación de dominio público”. Y al igual que en el caso de catastro parcelario antiguo, los caminos que son límites de polígono son los que con toda seguridad son caminos públicos, ya que los criterios anteriormente mencionados persisten.

Así mismo existe suficientes elementos acreditativos de la perturbación o usurpación del camino público denominado “Camino de Catalina a la Casa de Delgado” por los titulares de la finca situada en la parcela nº 15 del polígono 164 y parcela 7 del polígono 167, representados ante esta Administración por D. ALEJANDRO MOLLINEDO MARTÍNEZ que ha colocado cerramiento por medio de valla cinegética, pues bien las expresadas parcelas figuran en el catastro atravesadas por el citado camino que ha sido cortado, parcela identificadora del camino 9002, en las coordenadas X.503288, Y: 4322341, basadas en el sistema U.T.M. Huso 30 ETRS89, la longitud suprimida es de 1,48 km aproximadamente, el corte imposibilita el acceso al embalse de agua del Pantano de Peñarroya.

Este Ayuntamiento ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en los art. 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales:



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

A. El ejercicio de la acción recuperatoria podrá acordarse de oficio por la propia Corporación o a iniciativa de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción. O podrá iniciarse por denuncia de los particulares.

B. Se han incorporado al expediente por el Ayuntamiento toda la documentación acreditativa de la posesión del bien descrito (certificado del Inventario de Bienes, Planos catastrales,);

C. Se ha dado audiencia al interesado para que presentara las alegaciones que estime pertinentes en relación con el expediente.

D. Por Acuerdo de Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2014 se acordó iniciar expediente de recuperación de oficio del bien,

Por el interesado se alega que el camino fue construido después de la adquisición de la finca en 1973, previa petición de permiso y posterior concesión el 11 de marzo de 1976, de 1984 metros lineales para la construcción del camino con el objeto de unir su casa con la carretera camino del cual se ha ocupado de la conservación y mantenimiento, todo ello acreditado documentalmente. Camino esté que no es coincidente con el camino público que reclama el Ayuntamiento, con trazado distinto, como puede apreciarse en los planos catastrales, aunque ambos tengan salida a la Carretera de Ruidera y terminen en el Pantano de Peñarroya. El trazado del camino Casa de Catalina a la casa Delgado objeto de este expediente tiene su inicio en la Carretera CM-3115 (coordenada X:503288, Y:4322341 basadas en el sistema UTM Huso 30 ETRS89) de Argamasilla de Alba a Ruidera hasta su final en el margen derecho del Pantano Peñarroya, no tiene paso salva cunetas, y es línea divisoria entre el polígono 164 y 167 del catastro de rústica de esta localidad.

El camino que el interesado alega que es privado y construido por él, tiene su inicio en la carretera CM-3115 de Argamasilla de Alba a Ruidera en las coordenadas X:503505 Y:4322249 basadas en el sistema UTM Huso 30 ETRS89).

Por todo lo expuesto se debe DESESTIMAR todas las alegaciones presentadas por la parte alegante.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, **VISTO el dictamen favorable de la COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y ASUNTOS DE PLENO, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015.**



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

El PLENO del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en votación ordinaria y por unanimidad de de sus componentes, asistentes todos ellos a la sesión Plenaria, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Recuperar, por vía administrativa, una franja de 1,48 km del Camino Rural denominado Camino de Catalina a la Casa de Delgado de titularidad municipal, levantando el vallado cinegético que se ha colocado a la altura de las parcelas nº 15 del polígono nº 164 y parcela nº 7 del polígono 167, en las coordenadas coordenada X:503288, Y:4322341 basadas en el sistema UTM Huso 30 ETRS89, usurpado por D. ALEJANDRO DE MOLLINDEO MARTÍNEZ, **DESESTIMÁNDOSE** las alegaciones presentadas, de conformidad con el informe emitido por la Secretaria de fecha 4 de mayo de 2015, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la tasación y valoración de los daños ocasionados realizada por la Arquitecto Técnico Municipal, D.^a Luisa Rodríguez Muñoz, y que se fijan en la cantidad de 80,00 euros, de la que deberá hacerse cargo el causante de la usurpación, D. ALEJANDRO DE MOLLINEDO MARTÍNEZ, como ha quedado probado en el expediente tramitado al efecto.

TERCERO.- Requerir a D. ALEJANDRO DE MOLLINEDO MARTÍNEZ, propietario colindante, para que en el plazo de 15 días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el citado camino rural procediendo a la retirada del vallado en una longitud de 10 metros y, abriendo el tránsito al uso público, los 1,48km aproximadamente de camino que han sido cortados, apercibiéndole de que en caso de no realizarlos transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento los ejecutará por sus propios medios, siendo todos los costes a su cargo.

QUINTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Expone el Sr. Alcalde que va en la línea de recuperación de caminos públicos que hay en marcha. Aprovecha también para informarles que mañana se va a proceder a la apertura, físicamente, porque el expediente como recuerdan los Sres. y Sras. Concejales de la Corporación, se aprobó en el último Pleno del Camino de la Huerta de Aguas.

Han recibido alguna comunicación por parte de un gabinete de abogados del propietario del camino de un contencioso que ha interpuesto el propietario de la finca, pero el Ayuntamiento va a ejecutar el acuerdo mañana a las 9,00, por si alguno quiere asistir, se



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

procederá a la apertura del camino, independientemente del transcurso que lleve el contencioso que ha puesto el propietario.; van a ir a cumplir con el acuerdo que este Pleno ha adoptado.

El siguiente punto de este Pleno va en la misma línea son expedientes que se ponen en marcha y que llevarán los trámites de Secretaría como todos los demás que han ido aprobando últimamente en este Pleno.

Toma la palabra D^a Esther Trujillo Jiménez diciendo que vista la alegación, documentación y planos que habían presentado los afectados y, viendo el informe de Secretaría, en su Grupo estimaron oportuna la continuación de los trámites administrativos para la recuperación de los caminos públicos, puesto que la documentación así lo avala y los informes técnicos y de Secretaría que se han elaborado, por tanto, por parte de su Grupo que sigan adelante con estos trámites que han empezado y se recupere el patrimonio, que constituye el patrimonio de todos y de todas.

Y, con respecto, ya que ha salido el tema, y en este Pleno no hay Urgencias, ni Ruegos ni Preguntas, aprovecha para poner encima de la mesa si la apertura del camino de mañana, no rozaría o quebraría la Ley Electoral, ya que estamos en campaña y hacer la apertura de un camino, con un acto institucional, en el que estamos invitados y demás.... Ella plantea la cuestión y la deja encima de la mesa, porque no le gustaría que este grupo contribuyera...

Indica el Sr. Alcalde que él lo único que ha puesto en conocimiento es que se va a abrir, quien quiera ir, evidentemente, y es verdad que lo ha comunicado porque esto de los caminos públicos lo llevan arrastrando muchísimo tiempo y llevan trabajando mucho en este tema y por fin van a poder ver la apertura de un camino, después de tantísimo tiempo, entonces sí que lo ha comunicado a quien lo tenía que haber comunicado, que es al equipo que viene trabajando en la recuperación y marcaje de los caminos, está mañana, y ahora lo comunica a los Sres. Concejales y Concejales, pero no se va a hacer ningún acto de ningún tipo que no sea ir con la Policía, con el Departamento de Guardería y cortar la cadena y quitar el poste.

Insiste que hay que hacerlo mañana porque es cuando está marcado en el expediente y cuando se ha comunicado al propietario.

D. Ángel Rodríguez Sánchez, Concejale del Grupo Municipal de Izquierda Unida indica que la Junta Electoral prohíbe inauguraciones e incluso visitas a obras en periodo electoral, por eso hay que tener cuidado para no incurrir en ninguna ilegalidad.

Añade D^a Cristina Seco Pizarroso, Concejala del Grupo Municipal Popular que y más sabiendo que hay por parte de algún colectivo muchas ganas de que se abran los caminos y votaran a quien lo haga.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Reitera el Sr. Alcalde que el camino hay que abrir y mañana se tiene previsto hacerlo, quien quiera que vaya, no se puede demorar a otra fecha porque no estarían cumpliendo con sus propias resoluciones.

Dª Esther Trujillo Jiménez añade que con que haya una sola foto se incurre en un delito electoral.

Haciendo uso del turno de palabra del Grupo Popular, D. Jesús Mulas Peinado indica que ellos también se congratulan, porque lo primero es que no tenían que haber consentido estos años que los caminos, y no quiere con ello meter el dedo en el ojo, posiblemente por culpa de todos, no se ha hecho un seguimiento como se hubiese hecho, por parte de la Guardería, por parte el organismo que funcione, haciendo un seguimiento y una limpieza de estos caminos. ¿Qué sucede?, pues lo que sucede, el propietario ve que durante años esos caminos están abandonados y el propietario poquito a poco va poniendo una piedrecita, otra piedrecita ¿y qué sucede?, pues que ahora estamos en pleno auge del senderismo, de la bicicleta de montaña y ahora vemos que nuestros caminos los han vallado, y, por tanto, considera de lo más normal que vuelvan a recuperar y a abrir esos caminos, como el de mañana.

Pero también quiere decir otra cosa, y esto no quiere que quede en saco vacío, que aquí en adelante, que la Guardería Rural, el Ayuntamiento, que se encargue de vigilar y de hacer un seguimiento cada “x” tiempo, y de cuidar estos caminos. El otro día él en la Comisión comentaba que a los de la Casa del Gao; él ha bajado por ese camino hasta el agua, y está plenamente convencido de que hoy está completamente intransitable. Ayer precisamente, estuvo allí y es verdad que hay dos vallas, una en la carretera y otra un poco más para allá, que es la que limita la propiedad que es cuando tiene este Sr. digámoslo así, su recinto privado, la de adelante es la que hay que levantar para tener acceso a los otros caminos.

Continúa indicando que el voto de su Grupo va a ser favorable y cree, que en el futuro, sin echar la vista atrás, tienen que insistir con los Guardas Rurales para que se haga un seguimiento más exhaustivo, no que estén todos los días, pero si tienen que ir cada mes, cada dos meses, que vayan.

Toma la palabra el Sr. Díaz-Pintado Hilario, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indicando que quería hacer un comentario al hilo de lo que ha comentado el Portavoz del Partido Popular, porque coincide en el fondo de la cuestión y es, que pasa el tiempo, porque esto de cortar caminos no se trata de eximirnos unos a otros, o de culparnos unos a otros; esto se viene produciendo, según mis noticias desde décadas, décadas y décadas y fundamentalmente desde que se hizo el Embalse de Peñarroya, como dejaron de tener



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

virtualidad muchos de los caminos, se fueron ocupando. No obstante, quiere comentar una cosa para los que formen parte de la próxima Corporación para que intenten, si lo estiman oportuno, a ver si tienen más fortuna que la que tuvo él, lo dice porque a veces las Administraciones, también tienen que dar respuesta a las demandas, le consta fehacientemente que por parte de este ayuntamiento se tramitaron varios escritos a los órganos correspondientes en relación con la Vereda. La Vereda todo el mundo sabe que los hitos están 40 ó 50 metros dentro de las propiedades particulares; la contestación que les dio el organismo correspondiente es que el uso de cultivos no era incompatible con el uso de la Vereda, de todas formas lo pueden comprobar porque tiene que estar por ahí el expediente.

En su momento solicitaron la posibilidad de que el organismo correspondiente cediera o diera la posibilidad de actuar sobre el antiguo cauce del Canal del Gran Prior para poder preservar los restos que quedan de los molinos harineros, los restos de lo que era el Canal del Gran Prior que en algunas zonas todavía queda; la contestación que se dio a esa demanda realizada por parte del Ayuntamiento en su momento, fue que todo eso había prescrito de la Desamortización de Mendizábal; no sabía que era tan viejo, porque él se ha bañado en el Canal del Gran Prior.

Quiere con ello decir que muchas veces las propias Administraciones, y esto va sin ningún tipo de carga política, porque está hablando de reclamaciones que han ido haciendo desde hace muchos años, que tampoco tienen mucho interés en complicarse la vida. Considera que era de interés que esta información la conociesen, que sería conveniente, sin ánimo de enfadarse con nadie, ni de montar ninguna historia, de decir que el dominio público, es dominio público y la vereda es pública y no para que siembren melones, es que ya no es solamente un cultivo de temporada, es que los hilos de las parras, hay 10 ó 12 hilos dentro, y en el caso del Canal del Gran Prior no hay nada más que darse una vuelta para ver lo que ha pasado; entonces ¿qué importancia tiene eso?, la que le queramos dar, pero está claro que hay, lo poquito que va quedando, sería conveniente que por lo menos pudieran actuar. Un ejemplo, si quedan todavía bastantes piedras de los arcos del Molino de San Juan, del Molino de la Parra, si les dejara la Administración correspondiente actuar se limpiaba un poco, se ponía un panel informativo y no, que como no dejen actuar, antes o después va a pasar lo que ha pasado con la mayoría de los Molinos, que van a desaparecer incluso los vestigios.

6º.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN CAMINO DEL GAO A LA CASETA

Tramitado expediente relativo a la recuperación en vía administrativa del bien de dominio público “Camino del Gao a la Caseta (Paraje denominado Casa Delgado o Nangual), polígono 167, parcela 9005, que comunica la Carretera CM 3115 de Argamasilla de Alba a Ruidera, con acceso al Pantano de Peñarroya y entorno del Parque Natural de Ruidera, interceptado en el acceso a la carretera, al haberse suprimido al paso salvo cunetas y colocación de valla cinegética”.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



"... el Lugar de la Mancha"

Visto el informe de Secretaria de fecha cuatro de mayo de 2015 cuyo contenido literal es el siguiente

ANTECEDENTES

I.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2014, aprobó el inicio expediente de recuperación de caminos públicos: Camino del Gao a la Caseta (Paraje "Casa de Delgado o Nagual" o Casa del Gao), interceptado a la altura del polígono 167, parcela 9005.

II.- Con fecha 23 de marzo de 2015, se notificó al interesado, D. JOSE LOPEZ-MINGO DE SAN ESTEBAN, acuerdo de pleno de inicio de expediente de recuperación de caminos públicos: Camino del Gao a la Caseta (Paraje "Casa de Delgado o Nagual" o Casa del Gao), polígono 167, parcela 9005, concediéndole un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, para presentación de alegaciones y darle audiencia.

III.- Con fecha 8 de abril de 2015, D. JOSE LOPEZ-MINGO DE SAN ESTEBAN presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2015 del Pleno de este Ayuntamiento por el que se inicio expediente de recuperación de caminos públicos: Camino del Gao a la Caseta (Paraje "Casa de Delgado o Nagual" o Casa del Gao), polígono 167, parcela 9005, ALEGANDO que todos los caminos que atraviesan su propiedad no son caminos vecinales o públicos, siendo todos ellos de propiedad privada ya que fueron abiertos por uno de los anteriores propietarios con el único fin de poder trasladarse interiormente por dicha finca, aportando para ello:

- Copia de escrituras de compraventa de la notaria de D. Fernando Monet y Antón, de fecha 10 de enero de 1983, con número de protocolo 43, de Madrid
- Copia de escrituras de liquidación de la Sociedad de Gananciales de la notaria de D. José María Álvarez Vega, notario de Madrid de fecha 21 de mayo de 1984, con número de protocolo 2654.
- Copia del Registro de la Propiedad de Tomelloso descripción de la finca nº 17260.
- Fotocopia de Autorización al Ministerio de Obras Públicas de Ciudad Real exp. 339/61 de permiso de entrada a la propiedad para acceder a la carretera.
- Copia de autorización de ampliación de plazo para ejecución de obra para vallado de parcela con tela cinegética en varias parcelas del polígono 164 del catastro de rústica de Argamasilla de Alba, de fecha 31 de julio de 2008.
- Resolución de concesión de autorización de obras en zonas limítrofes con la carretera, exp.2009/077 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, Delegación Provincial de Ciudad Real.
- Copia de plano del INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL, MAPA NACIONAL TOPOGRAFICO PARCELARIO, PROVINCIA DE CIUDAD REAL, PARTIDO JUDICIAL DE ALCALZAR DE SAN JUAN. TERMINO MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA. POLIGONO 167, ESCALA 1:5000.

LEGISLACIÓN APLICABLE



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

- Artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ordenanza Municipal de Caminos de Caminos de Argamasilla de Alba, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 1996, y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 40 de fecha 1 de abril de 1996.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Antes de entrar a conocer el fondo del asunto, cabe realizar una primera consideración en relación con las alegaciones presentadas. Así en el acuerdo de aprobación de inicio expediente de recuperación de caminos públicos: Camino del Gao a la Caseta (Paraje “Casa de Delgado o Nagual” o Casa del Gao), interceptado a la altura del polígono 167, parcela 9005, se concedía al interesado un plazo de audiencia y alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales (en adelante RBCL).

De este modo las alegaciones presentadas por D. JOSÉ LOPEZ -MINGO DE SAN ESTEBAN.”, se ha presentado en tiempo y forma.

SEGUNDA.- Realizada esta primera consideración en relación con la presentación en tiempo y forma de las alegaciones, a continuación se dará respuesta jurídica y motivada a cada uno de los motivos alegados que se han realizado.

Antes de nada, es necesario hacer las siguientes apreciaciones, según el art. 339 del Código Civil, los caminos destinados al uso público son bienes de dominio público. Por tanto, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.2.d) establece que los municipios ejercerán competencias sobre “*conservación de caminos rurales y vía rurales*”. El concepto de conservación hay que entenderlo en un sentido amplio de creación, inventario, afectación y desafectación, deslinde, ampliación, señalización, conservación, regulación de usos, vigilancia, disciplina y recuperación, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino.

Tal y como se indica en el art. 80 de la LBRL “*Los bienes...de dominio público que son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.*”

El art. 44 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que “*1. Corresponde a los Municipios (...) las siguientes potestades en relación con sus bienes:(...) c) la potestad de recuperación de oficio.*”



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Abundando en lo anterior, las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público, en cualquier tiempo, según el art. 82, a), de la LBRL.

En los artículos 70, 71 y 72 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, el legislador reconoce al Ayuntamiento la prerrogativa de recuperar en vía administrativa la posesión, sin necesidad de acudir a los tribunales en razón del interés público cuya tutela corresponde a la Administración. Expresamente se indica en el artículo 70 que *“las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo”*.

Ahora bien, dado la naturaleza privilegiada y el carácter estrictamente posesorio de la facultad de recuperación administrativa que el citado precepto concede, facultad que en esencia constituye una auténtica acción interdictal actuada directamente por la Corporación Local, es indudable que su ejercicio lícito viene subordinado a la real existencia de una prueba por la que se demuestre, en primer lugar, la posesión administrativa, sin perjuicio de la verdadera naturaleza de su titularidad demanial, en segundo lugar, que tal uso público haya sido perturbado o usurpado por el ciudadano contra el que se dirige la potestad recuperatoria, y en tercer lugar es seguir el procedimiento de tramitación prevista en el artículo 71 del RBCL.

La recuperación en vía administrativa requiere acuerdo previo de la Corporación al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Para que la reivindicación administrativa sea procedente precisa como señala la sentencia del TS de 17 de enero de 1985, expediente contradictorio con audiencia del interesado. Trámite que ha de ser evacuado necesariamente, incluso instruido el procedimiento y antes de redactar la propuesta de resolución se ha de poner de manifiesto a los interesados para que puedan formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes

Señalar que el ejercicio de la potestad de recuperación resulta obligado para la Administración, una vez comprobada la usurpación. En la Sentencia de 5 de abril de 2000 se afirma que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y cualquier vecino podrá requerir su ejercicio a la Entidad interesada, de suerte que, a falta de ejercicio de las mismas, en el plazo de treinta días, por parte del Ayuntamiento se dará lugar a la posibilidad de que los vecinos interesados puedan ejercitarlas por sí mismas en las consecuencias previstas en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativas al resarcimiento de costas y daños y perjuicios que le hubieran causado al vecino, en el caso de que prosperase la acción.

De los informes emitidos y datos obrantes en este Ayuntamiento, en su expediente de razón, aparece **patente la posesión administrativa:**



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

1.- Se trata de un bien incorporado en el Libro de Inventario de Bienes de esta Corporación según consta en el Certificado de Secretaria de fecha 6 de febrero de 2014, siendo dueño este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

2.- Existe constancia en el Catastro de la existencia del referido camino, con planos catastrales del año 1948, vigentes hasta 1987, planos catastrales vigentes desde el año 1988 hasta 2001 y planos facilitadas por Ministerio de Fomento, Centro Nacional de Información Geográfica.

3.- También se encuentra incluido en el Anexo de relación de caminos públicos de la Ordenanza Municipal de Caminos Públicos de Argamasilla de Alba, aprobada por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 1996, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 40, de fecha 1 de abril de 1996 y modificada posteriormente cuya publicación se efectuó en BOP de Ciudad Real nº 28 de 5 de marzo de 2001.

Así mismo existe suficientes elementos acreditativos de la perturbación o usurpación del camino público denominado “Camino del Gao a la Caseta (Paraje “Casa de Delgado o Nagual” o Casa del Gao), interceptado a la altura del polígono 167, parcela 9005, en las coordenadas X:503935, Y:4322148 basadas en el sistema UTM Huso 30 ETRS89, quedando inhabilitado al uso público unos 837 ml, desde el punto de corte a la altura de la carretera CM-3115 de Argamasilla de Alba a Ruidera, en las parcelas 7 y 9 del polígono 167, hasta su enlace con el camino de Catalina a Casa Delgado, representados ante esta Administración por D. JOSÉ LÓPEZ-MINGO DE SANESTEBAN que han colocado una valla cinegética que corta el paso de camino.

Este Ayuntamiento ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en los art. 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales:

A. El ejercicio de la acción recuperatoria podrá acordarse de oficio por la propia Corporación o a iniciativa de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción. O podrá iniciarse por denuncia de los particulares.

B. Se han incorporado al expediente por el Ayuntamiento toda la documentación acreditativa de la posesión del bien descrito (certificado del Inventario de Bienes, Planos catastrales,);

C. Se ha dado audiencia al interesado para que presentara las alegaciones que estime pertinentes en relación con el expediente.

D. Por Acuerdo de Pleno, de fecha 2 de octubre de 2014 se acordó iniciar expediente de recuperación de oficio del bien.

En cuanto a la alegación de que se trata de un camino privado, y no público, hay que señalar que hay constancia en el Catastro de la existencia del referido camino, con planos catastrales del año 1948, vigentes hasta 1987, planos catastrales vigentes desde el año 1988



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

hasta 2001 y planos facilitadas por Ministerio de Fomento, Centro Nacional de Información Geográfica, planos que el interesado presenta también como alegaciones y que recogen el citado camino público, con fechas anteriores a la de la compraventa y por lo tanto existentes.

Respecto a la documentación aportada con el interesado, como medio prueba de que se trata de un camino privado, aportando autorización de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2008 de *“ampliación del plazo para ejecutar las obras de vallado de parcela con tela cinegética en varias parcelas del polígono catastral nº 164”*, señalar que ya en la licencia de obra que sirvió de base para la citada autorización, se hacía referencia al carácter público del camino objeto de este expediente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de abril de 2008, acordó lo siguiente: *“Nº expediente 64/08.- a José López Mingo de San Esteban, en Parcelas nº 5, 7, 8 y 9b, del Polígono Catastral nº 164 de este T.M, para efectuar el vallado de parcela con malla cinegética. Valoración Obra: 9.900.-€*

En relación al referido expediente y a la vista de los informes emitidos al efecto por los Servicios Municipales competentes, se acuerda comunicar al solicitante los siguientes extremos, que deberán ser tenidos en cuenta a modo de condicionantes en el proceso de ejecución de las obras:

- *Se deberán guardar los retranqueos a caminos y a colindantes que por los Servicios de Guardería Rural se le indiquen.*
- *Se deberá contar con la preceptiva autorización del organismo gestor de la Ctra. CM-3115 de Argamasilla de Alba a Ruidera.*
- *Se deberá contar con la preceptiva autorización del organismo gestor del Pantano de Peñarroya.*
- *Sin perjuicio de que el camino público que afecta las obras señaladas, no tiene acceso desde la Carretera (paso salva cunetas) y su trayectoria está prácticamente desaparecida, el vallado objeto de la solicitud, no podrá en ningún momento cortar el acceso a dicho camino.*
- *La disposición del vallado no supondrá una distribución de espacios que impliquen una parcelación urbanística”*

En cuanto a la aportación de permiso de entrada con la carretera, por parte del Ministerio de de Obras Publicas, con número de expediente 399/61, señalar que tampoco sirve como medio de prueba de la titularidad del camino, pues el paso salva cunetas, de conformidad con los datos obrantes en esta secretaría, está ejecutado en un camino distinto al del expediente de recuperación que nos ocupa, concretamente en las coordenadas X:503791, Y:4322166 basadas en el sistema UTM Huso 30 ETRS89. El trazado del camino del Gao objeto de este expediente tiene su inicio en la Carretera CM-3115 (coordenadas X:503935, Y:4322148 basadas en el sistema UTM Huso 30 ETRS89) de Argamasilla de Alba a Ruidera hasta enlazar con el camino de Catalina a Casa de Delgado y separa la parcela 7 del polígono 167 de la parcela 9 del polígono 167 del catastro de rústica de esta localidad, ambas parcelas



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

de titularidad de D. José López Mingo de San Esteban.

Por todo lo expuesto se debe **DESESTIMAR** todas las alegaciones presentadas por la parte alegante.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, **VISTO el dictamen favorable de la COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y ASUNTOS DE PLENO, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015.**

El PLENO del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en votación ordinaria y por unanimidad de de sus componentes, asistentes todos ellos a la sesión Plenaria, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Recuperar, por vía administrativa, una franja de 837 metros del Camino Rural denominado Camino del Gao a la Caseta de titularidad municipal, levantando el vallado cinegético que se ha colocado a la altura de las parcelas nº 7 y 9 del polígono nº 167, en las coordenadas coordenada X:503935, Y:4322148 basadas en el sistema UTM Huso 30 ETRS89, usurpado por D. JOSE LÓPEZ MINGO DE SAN ESTEBAN, **DESESTIMANDOSE** las alegaciones presentadas, de conformidad con el informe emitido por la Secretaria de fecha 4 de mayo de 2015, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la tasación y valoración de los daños ocasionados realizada por la Arquitecto Técnico Municipal, D.^a Luisa Rodríguez Muñoz, y que se fijan en la cantidad de 80,00 euros, de la que deberá hacerse cargo el causante de la usurpación, D. JOSÉ LÓPEZ MINGO DE SAN ESTEBAN, como ha quedado probado en el expediente tramitado al efecto.

TERCERO.- Requerir a D. JOSÉ LÓPEZ MINGO DE SAN ESTEBAN, propietario colindante, para que en el plazo de 15 días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el citado camino rural procediendo a la retirada del vallado en una longitud de 10 metros y, abriendo el tránsito al uso público, los 837 metros aproximadamente de camino que han sido cortado hasta su enlace con el camino de Catalina a Casa de Delgado, apercibiéndole de que en caso de no realizarlos transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento los ejecutará por sus propios medios, siendo todos los costes a su cargo.

QUINTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

general para todo lo relacionado con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluido el Acto, siendo las diez horas, del que se extiende la presente Acta de lo tratado, que yo, como Secretaría de la Corporación, doy fe.

LA SECRETARIA,

EL ALCALDE,

Fdo. Ana Cristina Navas Sánchez.

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón.